

pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previsos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—13.151-C.

30718 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia C. 4.191 R. L. T.).*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Línea eléctrica

Origen: E. T. 1.157, «Doctor Fleming» (C. 2.874 R.L.T.).

Final: E. T. número 1.172, «Rambla».

Término municipal afectado: Balaguer.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Balaguer, viales.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,108.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por (1 por 95) milímetros cuadrados de aluminio. Línea subterránea.

Estación transformadora

Estación Transformadora número 1.172, «Rambla».

Emplazamiento: Rambla de Balaguer, entre calle Doctor Fleming y San Luis.

Tipo y potencia: Interior, un transformador de 400 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previsos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 14 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—4.293-D.

30719 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/1017, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, avenida de la Borbolla, 5, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales son las siguientes:

Origen de la línea y final de la misma: Entre subestación San Bernardo y línea existente denominada «La Cala».

Término municipal: Vélez-Málaga.

Tensión del servicio: 5 (20) KV.

Tipo de la línea: Aéreo-subterránea.

Longitud: 8.342 metros.

Conductor: Aluminio-acero y aluminio de 74,4 y 150 milímetros cuadrados.

Finalidad: Consolidación de línea desde subestación San Bernardo (Chilches) hasta Almayate.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley

de 24 de noviembre de 1939; Reglamentos Electrotécnicos aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas, a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 6 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.021-14.

30720 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características técnicas son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud 1.200 metros.

Objeto: Suministro de energía a centro de transformación en el «Peaje Alfaro», de la autopista Vasco-Aragonesa.

Origen: Se inicia a 60 metros de la carretera Alfaro-Corella, margen derecha, kilómetro 92.

Final: En el margen izquierdo de la carretera, kilómetro 90,7, a 350 metros.

Aposos: De hormigón y torres metálicas.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Término de Corella.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en julio de 1978 y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, 7.015-15.

30721 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Navarra por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», domiciliada en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

Tensión: 13,2 KV.

Circuito: Uno.

Longitud: 8.800 metros.

Objeto: Suministro de energía a Salinas de Ibargoiti, Idocin, Abinzano e Izco.

Origen: En la estación transformadora de Monreal.

Final En centros de transformación de Salinas, Idocin, Abinzano e Izco.

Aposos: De hormigón y torres metálicas.

Conductor: Aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados y 74,4 milímetros cuadrados.

Emplazamiento: Monreal y Valle de Ibargoiti.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Re-

glamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de las mencionadas instalaciones, fechado en Pamplona en julio de 1978 y suscrito por el doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Leante, concediéndosele un plazo de tres meses.

Pamplona, 17 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial. 7.016-15.

30722 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel, a petición de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» (YN-12.294), con domicilio en Andorra (Teruel), solicitando autorización, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una ampliación de la S.E.I. 132/30 KV., «La Oportuna», en Andorra, con el fin de disponer de los elementos necesarios de maniobra, medida y protección para ampliar la transformación de 20.000 kilovoltios amperios, a 67.500 KVA., y aumentar el número de celdas de salida a 30 KV. +, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», la instalación para la ampliación que se dice y cuyas principales características son las siguientes:

Sustitución del transformador existente de 5.000 KVA. por otro de 20.000 KVA.. Relación de transformación $142 \pm 14,5$ por $100/35,8/15$ KV.

Sustitución del transformador existente de 5.000 KVA. por otro de 20.000 KVA. Relación de transformación $142 \pm 14,5$ por $100/35,8/15$ KV.

Instalación de un transformador de 20.000 KVA. Relación de transformación $142 \pm 14,5$ por $100/35,8$ KV.

Instalación de una cabina de 30 KV., interior. Tensión nominal de 30 KV. Intensidad nominal de 600 A. y potencia de cortocircuito, máxima admisible de 500 MVA.

Instalación de cinco cabinas de 30 KV., interperie. Tensión nominal máxima de 38,5 KV. Intensidad nominal de 800 A. y capacidad de ruptura de 5.000 MVA., cada cabina.

Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 30 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial accidental, Ramón Debón Gómez.—6.986-B.

30723 RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 645/75, promovido por «Prodes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de fecha 14 de mayo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1975, interpuesto por «Prodes, S. A.», contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de fecha 14 de mayo de 1974, se ha dictado, con fecha 30 de marzo de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Vallejo Merino, en nombre y representación de «Prodes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió la inscripción de la marca número seiscientos un mil cuatrocientos cincuenta y siete, denominada «Rinostrix», a favor de don Domingo y don Germán Espina Pérez así como contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos nulos por ser contrarios al ordenamiento jurídico los referidos acuerdos, declarando por lo tanto nula y sin valor la citada inscripción de la marca «Rinostrix»; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30724 RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 584/75, promovido por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 584/75, interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1977, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ultimos Desarrollos, S. A.» contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, y contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra aquélla, actos que, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, anulamos, acordando que se proceda a la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro «U-Uldesa» y gráfico para distinguir «muebles de todas clases»; sin que haga mos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

30725 RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 910/75, promovido por «Rumasa, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974.

En el recurso contencioso-administrativo número 910/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rumasa, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974, se ha dictado con fecha 7 de abril de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Rumasa, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 26 de junio de 1974 y contra el denegatorio del recurso de reposición por acto presunto, debemos declarar tales acuerdos como contrarios al ordenamiento jurídico y, en consecuencia, procedente la inscripción en el Registro de la marca gráfica seiscientos dos mil novecientos veintisiete; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.